

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En vista que la demanda reúne los requisitos legales del artículo 82 del C.G.P. y el título valor (pagaré) los establecidos en el art. 709 a 711 del C. Co., de conformidad a lo dispuesto en los art. 422 y 430 del C.G.P, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, **el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA** contra **ADOLFO LOZA RODRIGUEZ** por los siguientes conceptos:

PAGARE 00130272889600025388 - 00130272855000278540 – 00130272835000278656

1. Por **\$ 78.435.301.32 M/cte**, por concepto de **CAPITAL INSOLUTO** de la obligación contenido en el pagare enunciado.

2. Por **\$ 24.296.441.40 M/cte**, por concepto de los intereses causados hasta el 12 de agosto de 2022.

3. Por los **INTERESES MORATORIOS** sobre la suma descrita en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 13 de agosto de 2022 y hasta cuando se verifique su pago. (art. 884 del C.Co.).

PAGARE 00130272895000019977

4. Por **\$ 10.438.352.32 M/cte**, por concepto de **CAPITAL INSOLUTO** de la obligación contenido en el pagare enunciado.

5. Por **\$ 4.306.195.70 M/cte**, por concepto de los intereses causados hasta el 12 de agosto de 2022.

6. Por los **INTERESES MORATORIOS** sobre la suma descrita en el numeral 4, liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 13 de agosto de 2022 y hasta cuando se verifique su pago. (art. 884 del C.Co.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada de conformidad a lo establecido en los artículos 291 al 293 y 301 del C.G.P. o el art 8vo de la Ley 2213 de 2022. Hágasele saber que cuenta con un término legal de 5 días para que proceda a cancelar la obligación y/o 10 días, para proponer excepciones; los cuales empezaran a correr a partir del día siguiente a la diligencia de notificación del mandamiento de pago.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderada de la parte actora a la **Dra. JANNETHE R. GALAVIS R.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

(2)

Luz

11001-4003-002-2022-00811-00